Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0020203-MB-08//**2782-HCD-10** DESPACHO Nº 86 - COMISIÒN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El expediente Nº 4011-00020203-MB-08//2782-HCD-10; Ref. a: Solicita predio para construcción de sede; y

CONSIDERANDO

Que la Agrupación Héroes de Malvinas solicita un predio para la construcción de su Sede, para realizar actividades culturales y de intercambio;

Que luego de un estudio se ve la posibilidad de acceder a lo solicitado otorgando una parte del predio ubicado con frente a la Calle 25 entre 121 y 122, designado catastralmente como V-F-86-17, originado por Plano 120-48-2004;

Que la Agrupación Héroes de Malvinas destinara este inmueble al funcionamiento de su institución, pudiendo desarrollarse en el lugar actividades, eventos, reuniones, etc. Que propongan el funcionamiento de la institución, de acuerdo a las necesidades que se presenten, teniendo en cuenta su labor social, cultural educativa, y recreativa que ofrece a toda la Comunidad;

Que el predio solicitado, es propiedad de la Municipalidad de Berazategui, inscripto en la matricula 72.214 (120), surgido del Plano 120-48-2004 como Espacio Verde y Libre Público;

Que el segundo párrafo del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, posibilita conferir derechos de uso y ocupación a titulo gratuito, de bienes Municipales a entidades de bien público con personería jurídica;

Que teniendo en cuenta que la Parcela 17 de la Manzana 86 de la Circ. V, Secc. F se encuentra afectada como Espacio Verde y Libre Público, rige en la materia, el Decreto-Ley 9533/80, el que establece en su Artículo Nº 1, "…Que constituyen bienes del Dominio Público Municipal, las Calles, ochabas y plazas…", y el Articulo Nº 9 que otorga la posibilidad de desafectar de tal destino de dichos inmuebles "…cuando corresponda y resulte mas conveniente a los intereses de la Comunidad…", requisito que se deberá cumplir en forma previa a la permuta;

Que es necesario reemplazar, en otro inmueble, el carácter que posee actualmente la Parcela 17 de la Manzana 86 de la Circ. V, Secc. F, la que podría concretarse, en parte de la Manzana 192, de la Circ. VI, Secc. R, que reemplaza la superficie de aquella.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONC EJO DELIBERANTE SANCINA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4380

ARTÍCULO 1º: DESAFECTASE del carácter de Espacio Verde y Libre Público una superficie ……. de 1.298.33 m2 del inmueble denominado Catastralmente como: Circ. V – Secc. F – Manz. 86 – Parc. 17, de la localidad de Berazategui.-

ARTÍCULO 2°: AFECTASE como ESPACIO VERDE LIBRE Y PUBLICO de acuerdo al …….. Artículo N° 60 de la Ley N° 8912 a una superficie de 1.298.33 m2, del inmueble designado Catastralmente como: Circ. VI – Secc. R – Manz. 192, cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui con Inscripción de Dominio con matricula 59.953 (120).-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante la Subsecretaria de ……. Catastro Técnico confeccione el Plano de Mensura y División del inmueble designado Catastralmente como: Circ. V – Secc. F – Manz. 86 – Parc. 17.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Agosto de 2010.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA